



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2016**

**SR. PRESIDENTE:**

D. HUGO PALOMARES BELTRÁN

**SRES./AS. TENIENTES DE ALCALDE:**

D. RAÚL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Dª. SIBERIA JIMÉNEZ BENÍTEZ

**NO ASISTEN:**

Dª. NOEMÍ PALOMARES GORDILLO

D. JESÚS SÁNCHEZ CASTRO

**SECRETARIO:**

D. FRANCISCO JAVIER MOLDES GONZÁLEZ

En la Villa de Bornos (Cádiz), siendo las 11:30 horas del día cuatro de octubre de dos mil diecisésis, en el Despacho del Alcalde, se reúnen en primera convocatoria, los ediles arriba relacionados, con las ausencias que se indican y que han sido excusadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Hugo Palomares Beltrán, asistido por el Secretario accidental D. Francisco Javier Moldes González, que da fe.

Una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1º. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

El Sr. Presidente pregunta si alguno de los presentes tiene que formular alguna observación al acta de la última sesión, correspondiente a la ordinaria del día 27 de septiembre de 2016, que fue distribuida junto con la convocatoria.

Sometida a votación la aprobación del acta, resultó aprobada por unanimidad.

**2º. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES  
VECINALES QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O  
RELACIONADAS CON EL DEPORTE, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES  
DE ESTE AYUNTAMIENTO**

*Vista la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales que tengan por objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte, inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Bornos, publicada en el BOP núm. 96, de 24 de mayo de 2016.*

*Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de aceptación, renuncia o reformulación, y de conformidad con los criterios de valoración de solicitudes establecidos en la convocatoria.*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:*

**PRIMERO:** Conceder a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan las subvenciones que para cada una de ellas se indica, para la actividad que igualmente se señala.



Solicitante	Actividad	Inversión €	Subvención €
C.D. Tenis de Mesa	Torneos Tenis de Mesa	750,00	208,68
U.D. Bornense	Liga de Fútbol Provincial	28.100,00	4.782,50
C.D. Vela Lago de Bornos	Bautismos náuticos	380,00	113,46
C.D. Vela Lago de Bornos	Parque Infantil Piragua	380,00	100,00
C.D. Vela Lago de Bornos	Curso iniciación piragua	380,00	113,46
C.D. Vela Lago de Bornos	Curso iniciación vela ligera	380,00	113,46
C.D. Vela Lago de Bornos	Curso iniciación windsurf	380,00	113,46
Asociación Deportiva Aérea	II Campeonato Europeo Paramotor	30.954,27	5.262,00
C.D. Ciudad del Lago	Campeonato andaluz Mini GP	1.590,00	492,98
C.D. Ciudad del Lago	XXII Fiesta Bicicleta	2.435,75	717,34
C.D. Ciudad del Lago	Maratón BTT X Ruta Guadalete	5.869,80	1.002,53
C.D. Ciudad del Lago	II Duatlón Cross Ciudad del Lago	2.201,50	538,00
C.D. Ciudad del Lago	X Carrera Popular y III Carrera Escolar	2.230,30	682,56
C.D. Ciudad del Lago	III Maratón Trail Ciudad del Lago	3.138,45	743,42

**TERCERO:** Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas de forma total o parcial

**CUARTO:** Dentro del plazo de doce meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el beneficiario deberá justificar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, de las disposiciones reglamentarias de desarrollo y de lo previsto en esta Ordenanza.

**QUINTO:** El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

**SEXTO:** Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

**SÉPTIMO:** Los beneficiarios deberán acreditar la realización de los gastos presentando originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

**OCTAVO:** El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

### **3º. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES EXCEPTO LAS QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RELACIONADAS CON EL DEPORTE, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Vista la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales que tengan por objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte, inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Bornos, publicada en el BOP núm. 96, de 24 de mayo de 2016.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de aceptación, renuncia o reformulación, y de conformidad con los criterios de valoración de solicitudes establecidos en la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan las subvenciones que para cada una de ellas se indica, para la actividad que igualmente se señala.

Solicitante	Actividad	Inversión €	Subvención €
AMPA El Claustro del Convento	Gestión Informática	424,58	339,58
AMPA El Claustro del Convento	Animación a la lectura en secundaria	245,93 €	203,43
Peña Carnavalesca de Bornos	XXII Morcillá Popular de Bornos	1.352,17	540,00
APAFI	Hidroterapia y piscina terapéutica	1.485,00	742,50
PER-AFÁN	Método Pilates: Práctica orientada a la rehabilitación	2.517,73	963,03
PER-AFÁN	Apoyo y atención social a personas con discapacidad	1.365,17	1.228,65
PER-AFÁN	Acompañamiento en los procesos rehabilitadores en personas con discapacidad	1.276,79	1.149,11
Asociación vecinos Bda. La Paz	Convivencias varias	759,12	184,10
Asociación Mujeres Fernán Caballero	Actividades ocupacionales	119,02	119,02
Asociación de Mujeres La Esperanza	Convivencias y Talleres varios	3.135,78	833,91
Asociación Vecinos Cantarranas	Convivencias y Talleres varios	2.120,88	636,26

**TERCERO:** Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas de forma total o parcial

**CUARTO:** Dentro del plazo de doce meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el beneficiario deberá justificar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, de las disposiciones reglamentarias de desarrollo y de lo previsto en esta Ordenanza.

**QUINTO:** El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

**SEXTO:** Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

**SEPTIMO:** Los beneficiarios deberán acreditar la realización de los gastos presentando originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.



*OCTAVO: El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las 12:30 de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, el Secretario, doy fe.

**Vº. Bº.  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**